



REFERENCIA PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR JULIO CESAR CASTILLO CONTRA ALCALDIA DE MANAURE. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede observa esta agencia judicial escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante por medio del cual solicita al despacho se ordene el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE MANAURE, identificado con el NIT 892.115.024-8, en la cuenta corriente No. 530053677 del Banco de Bogotá sucursal Riohacha, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE MANAURE, identificado con el NIT 892.115.024-8, en la cuenta corriente No. 530053677 del Banco de Bogotá sucursal Riohacha. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 594 del Código General del Proceso, el cual tiene como fundamento legal para la procedencia del embargo lo establecido por la Corte Constitucional entre otros fallos, en las Sentencias C - 546 de 1992, C - 354 de 1997, C - 566 de 2003, C -1154 de 2008 y C - 539 de 2010, que en lo pertinente señalan que el principio de Inembargabilidad sufre una excepción cuando se trata de sentencias debidamente ejecutoriada como ocurre en el presente caso el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada y liquidación del crédito.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$4.500.000.000).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b520c0930e05ff2e825e081bdf320bfc53129a422cede8f95526ed549c122478**

Documento generado en 21/11/2023 11:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>